

15A

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0551  
RAD. 765204003007-2016-00464-00  
PERTENENCIA EN RECONVENCION - MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle, agosto seis (06) de dos mil veintiuno  
(2021).-

Vistos los anteriores escritos, por medio de los cuales el apoderado demandante en reconvención solicita copia del expediente digital del presente proceso o en su defecto se le asigne fecha y hora para comparecer al despacho examinar el mismo y tomar las copias que requiera, teniendo en cuenta también se permita la entrada al despacho del mismo o del señor HAROLD PAZ BASTIDAS, su dependiente judicial, el despacho accederá a dicha solicitud; En cuanto al escrito presentado por el apoderado de los demandados en reconvención Dr. CARLOS GARVIN PINTO, representante legal de la firma GARVIN & ASOCIADOS BUFETE JURIDICO, mediante el que le confiere poder a la Dra. ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ CARVAJAL, deberá tener en cuenta y estarse a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 206, de fecha marzo 11 de 2021, igualmente a la abogada DIANA PAOLA ROJAS ZARATE, se le requiere para que se atenga a lo dispuesto en ese auto. Igualmente se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, en la que se recepcionarán testimonios a los testigos citados. En consecuencia el juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: AGENDESE CITA** al apoderado demandante en reconvención Dr. OSCAR MAURICO MARTINEZ BOLIVAR, para que ingrese al despacho y pueda revisar el presente proceso, o en su defecto ingrese su dependiente judicial señor HAROLD PAZ BASTIDAS.

**SEGUNDO: ESTESE** el apoderado judicial de los demandados en reconvención a lo dispuesto en auto interlocutorio NO. 206 de marzo 11 de 2021, visible a folio 146 de este cuaderno.

**TERCERO: NO ACCEDER** a lo solicitado por la Dra. DIANA PAOLA ROJAS ZARATE, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**CUARTO: SEÑALASE** la hora de las 9:30 del diecinueve (19) de agosto de la presente anualidad para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, en la que se recepcionarán testimonios a los testigos citados y señalados en la demanda de reconvenCIÓN.

**NOTIFIQUESE**

**LA JUEZ,**

**ANA RITA GÓMEZ CORRALES**

DTE: BLANCA FLOR BUCHELI DELGADO  
DDO: HECTOR FABIO GOMEZ ALVAREZ Y MONICA ANDREA GOMEZ ALVAREZ  
PERTENENCIA EN RECONVENCION  
ACD.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 317c7aa9cf743ae2ad219428a595972ede68b3268ca1c016d2fac77ef9c21cda  
Documento generado en 06/08/2021 12:50:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. 76 de hoy notifico

auto anterior  
Palmira

09 AGO 2021

la Secretaria